



RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA*

XX AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

- 1) Se deberá publicar información concerniente a las facultades de toda la administración pública municipal centralizada, incluyendo las áreas que se describan en la fracción II de este mismo artículo referente a la estructura orgánica, además de las concernientes a las paramunicipales y de los fideicomisos públicos municipales.
- 2) Se deberá publicar información concerniente a los indicadores de gestión implementados para el ejercicio 2013, así como los avances de su medición. Indicador de gestión es el parámetro de medición del desempeño representado por unidades, índices, cocientes o fórmulas que permiten establecer lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, eficacia, calidad, equidad o impacto económico, social o institucional y serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Además, deberá publicarse la información que se remite al Congreso del Estado según el artículo 82 fracción I numeral 3 inciso c.
- 3) Solo se identificó la publicación del Programa Operativo de una dependencia del XX Ayuntamiento, falta incluir el resto de las Dependencias señaladas en el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada.
- 4) Se deberá actualizar todos los rubros de la fracción de acuerdo a lo señalado en la fracción I del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (LTAIPBC), la cual establece que esta deberá ser actualizada anualmente.

NOTA: con base en la Guía Referencial rumbo a la Métrica Nacional para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio



- 5) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar únicamente la fecha de actualización y que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

II.- Su estructura orgánica;

- 1) Se recomienda actualizar la información de acuerdo a lo señalado en la fracción I del artículo 12 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual establece que esta fracción deberá de ser actualizada anualmente.
- 2) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

- 1) Por lo que refiere a la información curricular, se deberá incorporar las versiones públicas de estos documentos para la totalidad de los servidores públicos del XX Ayuntamiento de Ensenada hasta el Nivel de Jefe de departamento, incluido el del Titular.
- 2) Se recomienda eliminar los datos personales que estos fueron detectados durante la revisión de los curriculum vitae (número telefónico privado, dirección particular, correo electrónico personal, la fotografía la cual, únicamente deberá ser publicada bajo el consentimiento expreso del funcionario)
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda publicar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

- 1) Se recomienda organizar la información publicada de tal manera que sea posible consultarla de acuerdo a un orden fácilmente identificable por dependencia o por tipo de trámite.
- 2) Se recomienda incorporar en esta fracción los trámites y servicios del Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de Datos Personales, así como publicar los formatos de solicitud de acceso a la información y solicitud de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).



- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;

b).- Objeto de las solicitudes;

c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y

d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

- 1) El informe publicado y correspondiente a lo que va del ejercicio 2013 contiene datos de solicitudes en los cuales se indica "información no obtenida", sin que se aclare el significado de este término. En caso de que se refiera a información reservada o confidencial deberá indicarse el fundamento legal tal como lo establece esta fracción.
- 2) Se recomienda incorporar el informe correspondiente al ejercicio 2012, que incluya todos los requerimientos de información señalados en la fracción.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

- 1) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC e incluir la fecha de actualización, la cual se recomienda aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia. El directorio deberá de coincidir con los puestos autorizados y publicados a que se refiere la fracción II de este mismo artículo.

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;



- 1) Se deberá incluir información de la totalidad de las dependencias, paramunicipales, y fideicomisos públicos municipales señalados en el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.
- 2) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual establece que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente.

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

- 1) Se deberá publicar información del Presupuesto de Egresos, por programas, grupos y partidas de gastos correspondiente al ejercicio 2013.
- 2) Se deberán publicar los informes de su ejecución los cuales equivalen a los informes de avance de gestión financiera que señalan los artículos 9 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, por lo que deberán de contener al menos la información señalada en dichos artículos. La información deberá clasificarse por rubros y en cada uno de ellos señalar el vínculo al documento íntegro.
- 3) Con respecto a la deuda pública los documentos que se reportan en el portal indican como fecha de publicación el mes de mayo de 2013. Se deberá actualizar de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley.
- 4) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 5) Se deberán de actualizar todos los rubros de esta fracción de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual establece que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente.

IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;



- 1) Se deberá publicar información de acuerdo a la definición de enajenación de bienes señalada en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones.
- 2) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la Ley de la materia, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente.
- 3) Se recomienda reflejar la fecha de actualización en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

- 1) Se deberá indicar en la información publicada el concepto y la vigencia de los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas.
- 2) Se recomienda reflejar la fecha de actualización en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

- 1) Se deberá publicar información concerniente a convenios celebrados durante el ejercicio 2013, indicando por cada convenio del listado los siguientes rubros de información: el objeto del convenio, la identificación de las partes, fecha, duración y monto, así como el enlace a la versión pública de éstos. En caso de que no se haya generado información adicional en el periodo se recomienda incluir una nota aclaratoria indicando esta circunstancia.
- 2) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XII.- El padrón de proveedores;

- 1) Se deberá publicar información respecto al padrón de proveedores de las entidades paramunicipales, toda vez que el sistema implementado para visualizar la información arroja mensaje indicando que no se encontraron registros.



- 2) Se recomienda incorporar en los listados publicados el giro del negocio o la actividad empresarial de los proveedores.
- 3) Se deberá indicar la fecha de actualización de la información en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;

- 1) Con respecto al padrón inmobiliario se recomienda incorporar en los documentos la modalidad de la posesión (propiedad, usufructo, arrendamiento, comodato, depósito o cualquier otra modalidad), así como la descripción del uso y destino de cada uno de los bienes inmuebles.
- 2) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, toda vez que se identificó que no se encuentra publicada información generada en el presente ejercicio.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;

- 1) Se recomienda incorporar al listado de resoluciones resueltas en el ejercicio 2013 el motivo del inicio del procedimiento.
- 2) Se recomienda incorporar la versión pública de la resolución.
- 3) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, toda vez que se identificó que no se encuentra publicada información generada en el presente ejercicio.
- 4) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;

1. Se deberá incluir en los documentos publicados información referente a los criterios de acceso a los programas sociales y además:



2. Trámites para acceder a ellos, (proceso a seguir para solicitar el beneficio),
3. Criterios o requisitos que debe cubrir el usuario para acceder a los mismos,
4. Formatos que deberá llenar y,
5. Al menos una alternativa de contacto para obtener información (dirección, teléfono, correo electrónico).
6. Se deberá de actualizar la fracción toda vez que el portal no contiene información generada en el presente ejercicio.
7. Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la Ley de la materia, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, toda vez que se identificó que no se encuentra publicada información generada en el presente ejercicio.
8. El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;

- 1) Se debe publicar información respecto a las circulares emitidas por el XX Ayuntamiento de Ensenada, toda vez que la consulta a esta sección del Portal no arrojo resultados.
- 2) Se recomienda incorporar en el listado la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado o la fecha de aprobación en su caso.
- 3) La fecha de actualización de la información deberá ser publicada en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a).- La justificación técnica y financiera;

b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.

1. Deberá ser publicado el número de Identificación precisa del contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento y en su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.



2. La fecha de actualización de la información deberá ser publicada en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;

- 1) Se deberá incluir en el listado publicado los motivos y fundamentos legales aplicados.
- 2) Se recomienda incorporar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
- 3) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción II del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, toda vez que se identificó que no se encuentra publicada información generada en el presente ejercicio.
- 4) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

- 1) Se deberá registrar en los listados de los dos documentos publicados el número de contrato y su fecha de celebración, ya que la revisión detecto que estos datos no son incluidos.
- 2) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción III del artículo 12 de la Ley de la materia, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada dentro de los cinco días naturales a su expedición.

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;

- 1) De deberá publicar en esta fracción la fecha de actualización, tal y como lo establece el artículo 12 de la LTAIPBC: *"...En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro..."*.
- 2) Se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.
- 3) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción IV del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada de forma permanente.



XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;

- 1) Se deberá modificar el texto de la fracción toda vez que el Portal indica una redacción diferente a la que establece la LTAPBC ya que actualmente se puede visualizar el siguiente: *“La relación trimestral de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den”*. Adicionalmente, se recomienda incorporar los siguientes rubros de información:
- 2) Número de folio asignado a la solicitud,
- 3) Texto completo de la solicitud y no solo un extracto como se publica actualmente,(cuidando en todo momento no incluir datos personales del solicitante)
- 4) Fecha de recepción (expresada con el formato día/mes/año),
- 5) Fecha de respuesta (expresada con el formato día/mes/año),
- 6) Tipo de respuesta (afirmativa, afirmativa parcial, no interpuesta, negativa, negativa por ser información reservada o confidencial e inexistencia de la información),
- 7) Vinculo a respuesta completa, incluyendo archivos anexos en cualquier formato, omitiendo en todo momento los datos personales del solicitante.
- 8) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción IV del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada de forma permanente.
- 9) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

- 1) La información se encuentra publicada con todos los requerimientos que la Ley señala, sin embargo no se encuentra actualizada, por lo cual se deberán de atender los plazos de actualización que señala el artículo 12 que indica que esta fracción deberá actualizarse permanentemente.
- 2) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;

- 1) Se recomienda señalar el tipo de auditoria (integral, específica, de programas, de desempeño, de control, de seguimiento y otras, número y tipo de observaciones,



observaciones solventadas y publicar un vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen.

- 2) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción IV del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual establece que esta fracción deberá ser actualizada de forma permanente.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XXIV.-Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

- 1) Deberán ser publicados los informes que por disposición legal genere el XX Ayuntamiento de Ensenada, toda vez que la revisión detecto que el portal no contiene información alguna en esta fracción.
- 2) En esta fracción, se deberá incluir el Informe Anual de Acceso a la Información que señala el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 3) La información no se encuentra actualizada, por lo cual se deberán atender los plazos de actualización que señala el artículo 12 que indica que esta fracción deberá actualizarse permanentemente
- 4) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

- 1) Se deberá publicar toda aquella información que considere debe ser difundida, ya sea para dar a conocer resultados institucionales o proporcionar información relevante. Algunos ejemplos a considerar son: informes estadísticos, reportes de resultados, estudios, investigaciones, campañas, prevenciones, etcétera. Esta fracción permite al Sujeto Obligado incorporar información no contemplada específicamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pero que bajo su consideración debe ser del conocimiento público, toda vez que la revisión detecto que la información aquí publicada corresponde a rubros de información considerados en el resto de las fracciones del artículo 11.



- 2) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada
- 3) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de la materia, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada de forma permanente.

Artículo 17.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, los Ayuntamientos deberán dar a conocer:

I.- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;

- 1) Se deberá publicar información referente a los planes y programas operativos que se deriven de este y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

II.- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan;

- 1) Se deberá publicar información respecto a las iniciativas de reglamentos, acuerdos, así como el estado que guardan, toda vez que como resultado de la revisión se detectó que se omite publicar información al respecto.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

III.- Las actas de las sesiones del Cabildo, que incluyan la lista de asistencia; así como el sentido de votación sobre las iniciativas o acuerdos;

1. Se deberá publicar las actas de las sesiones del Cabildo correspondientes al ejercicio 2013, toda vez la revisión del portal revelo que se omite su publicación.
2. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo



del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

IV.- Dictámenes y Acuerdos aprobados por el Cabildo;

1. Se deberá publicar los dictámenes y acuerdo aprobados por el Cabildo correspondientes al ejercicio 2013 toda vez la revisión del portal revelo que se omite su publicación.
2. Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información pública de oficio y se recomienda que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

V.- Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;

- 1) El documento denominado "FORTAMUN 2013 INGRESO Y DISTRIBUCION PRIMER TRIMESTRE" se encuentra dañado y no pudo ser consultado, se recomienda su revisión.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

VI.- Inventario de bienes inmuebles;

- 1) Se recomienda publicar información respecto al inventario de bienes inmuebles, toda vez que la revisión del portal detecto que se omite su publicación, dado que la consulta arroja un mensaje que indica "sin datos disponibles".
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

VII.- Inventario de bienes muebles y asignación; y

- 1) De acuerdo a la modalidad de publicación que reporta el XX Ayuntamiento de Ensenada se deberá incluir en esta fracción información del resto de las dependencias y áreas administrativas y la generada en el presente ejercicio.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.



VIII- Inventario de vehículos y asignación.

- 1) De acuerdo a la modalidad de publicación que reporta el XX Ayuntamiento de Ensenada se deberá incluir en esta fracción información del resto de las dependencias y áreas administrativas y la generada en el presente ejercicio.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.





RECOMENDACIONES GENERALES

Adicionalmente a las recomendaciones específicas por cada fracción arriba señaladas este Órgano Garante le hace llegar las siguientes recomendaciones generales que de igual forma serán tomadas en consideración en la metodología para la evaluación de la Información Pública de Oficio la cual forma parte de la medición de la Métrica de la Transparencia 2013-2014. La omisión de cualquiera de los siguientes puntos será evaluado negativamente y repercutirá en el resultado que el XX Ayuntamiento registre en los resultados de la medición.

- 1) **Facilidad de Acceso (Hasta 5 Clicks).** El estándar de cinco clicks como medida de accesibilidad es un parámetro internacional lo que busca es simplificar la búsqueda de la información al interior el portal. Este estándar no se cumple en todas los portales.
- 2) **Existencia de un vínculo de “transparencia” visible desde la página de inicio del portal institucional.**
- 3) **Posibilidad de contacto con el responsable de dar mantenimiento a la página.** Resulta conveniente que exista contacto con el administrador del portal sobre todo para solucionar problemas técnicos tales como que no se pueda acceder a cierta información o que la liga estuviera rota a fin de poder reportarlo y sea reparado con prontitud.
- 4) **Buscador.** El portal no cuenta con buscadores temáticos, que son una herramienta muy útil para encontrar información de manera rápida y simple.
- 5) **Publicar por cada fracción y justo debajo del texto la fecha de última actualización de la información.** No se señala en algunas fracciones la fecha de actualización, por lo que el usuario no conoce si la información que se está consultando es oportuna y veraz en términos de su temporalidad, además de que la incorporación de la fecha de publicación de cada documento en el portal genera confusión.
- 6) **Mejorar en la medida de lo posible el tiempo de respuesta del servidor en que se encuentra alojada la información pública de oficio.** Será evaluado negativamente por el CIDE si el tiempo de respuesta del servidor y de ingreso a vínculos es inferior a 5 segundos por sección (utilizando una conexión de banda ancha).

TOTAL DE RECOMENDACIONES EMTIDAS: 108